



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

Sujeto Del Proceso
Extractora El Roble S.A.S.
N.I.T. No. 900556147
Proceso
Reorganización Empresarial
Asunto
Requerimiento al promotor
Expediente
80853

En atención al escrito radicado No. 2024-01-875245 del 21 de octubre de 2024 por medio del cual el representante legal con funciones de promotor de la concursada descurre el traslado de las objeciones, este despacho lo requiere para que en el término de 2 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia presente el informe de conciliación de objeciones.

NOTIFÍQUESE

TRD:ACTUACIONES
RAD:2024-01-875245

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: juarnr
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: milenar
CARGO: Intendente Regional de Barranquilla.
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: milenar
CARGO: Intendente Regional de Barranquilla.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
G961-09cG-1f65-1J74-1f65-19.4



EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.

NIT. 819.001.391-0

ACTA DE CONCILIACIÓN

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN – NIT 819.001.931-0

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco días (25) del mes de noviembre de 2024, previa convocatoria efectuada por **ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO** en su calidad de Representante Legal y Promotor de **EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, y **DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS** en su calidad de abogado inscrito de la sociedad **JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con el Nit. 900.630.679-8, apoderada del **BANCO BBVA S.A.**, se instó a reunión en cumplimiento del inciso 4to del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, con el objeto de conciliar las diferencias que dieron lugar a las objeciones presentadas por el **BANCO BBVA S.A.**, al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto.

OBJECCION

1. Objeción formulada por Banco BBVA Colombia S.A. (Rad. 2024-01-827857)

Banco BBVA Colombia S.A. manifiesta en su objeción lo siguiente:

➤ El objetante solicita ser reconocido de la siguiente forma:

No.	NUMERO DE OBLIGACION	CLASE	PRODUCTO	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS
1	05899600008978	QUINTA	COMERCIAL	\$ 824.900.227	\$ 70.723.744	\$ 88.515.767
2	09805000085179	QUINTA	COMERCIAL	\$ 2.353.126	\$ 39.481	\$ 2.404.005
TOTAL				\$ 827.253.353	\$ 70.763.225	\$ 90.919.772

➤ El acreedor manifiesta que la clase y la categoría en la que deben quedar graduadas y calificadas las obligaciones mencionadas son: QUINTA CLASE y CATEGORÍA FINANCIERA, respectivamente.

➤ El acreedor manifiesta que las obligaciones reconocidas en los proyectos de calificación y graduación de créditos reconocen una obligación en quinta clase, pero por un mayor valor. Por otro lado, indica que no se relacionan los valores adeudados por concepto de intereses.

En consecuencia, de ello, solicitó:

➤ La modificación del proyecto de calificación y graduación de créditos en el sentido de graduar por el valor de capital correcto las obligaciones a su favor, por una suma



EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.

NIT. 819.001.391-0

equivalente a OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$827.253.353).

- El reconocimiento de intereses corrientes y moratorios en columnas separadas del capital, por la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$70.763.225) y NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$90.919.772) respectivamente.
- Calcular nuevamente los derechos de voto teniendo en cuenta las modificaciones antes mencionadas.

1.1. Respuesta a la objeción de Banco BBVA Colombia S.A.:

La compañía se allana parcialmente a la objeción formulada en el sentido de reconocer por concepto de capital la suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$827.253.353) como un crédito quirografario de categoría financiera.

En cuanto al reconocimiento de intereses, la compañía se opone a ello en atención a que los mismos forman parte del acuerdo de reorganización que llegue a celebrarse y en esa medida no hay lugar a su reconocimiento y mucho menos a su pago, máxime cuando ellos de acuerdo con la ley no otorgan derechos de voto.

Finalmente, la compañía procederá con el ajuste de los Proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto en el sentido de identificar específicamente el número de las obligaciones relacionadas en el escrito de objeción.

En consecuencia, la sociedad concursada se allana parcialmente a las peticiones formuladas por el Banco BBVA Colombia S.A.

ACUERDO

Las partes una vez escuchadas las argumentaciones de cada una de ellas, decidieron:

1. RECONOCER la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte (\$827.253.353,00)** a favor del **BANCO BBVA S.A.**, por concepto de capital y como un crédito quirografario de categoría financiera.



EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.

NIT. 819.001.391-0

2. NO RECONOCER intereses sobre las sumas adeudadas por la compañía a favor del **BANCO BBVA S.A.**

En consecuencia, esta objeción queda conciliada parcialmente.

En constancia de lo anterior se firma a los veinticinco días (25) del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,



ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO

C.C. No. 7.601.551 de Santa Marta

Representante Legal y Promotor

EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN



DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS

C.C. No. 1.143.843.156

T.P. No. 348.209 del C.S. de la J

Abogado inscrito de la sociedad **JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S**

BANCO BBVA S.A

ACEITE DE PALMA DE ALTA CALIDAD

**ACTA DE CONCILIACIÓN
PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE EL ROBLE AGRÍCOLA
S.A. EN REORGANIZACIÓN – NIT 819.001.931-0**

En la ciudad de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de mayo de 2025, previa convocatoria efectuada por **ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO** en su calidad de Representante Legal y Promotor de **EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, y **ANTONIO CASTILLO BECERRA** en su calidad de apoderado judicial de **BANCO SERFINANZA S.A.**, se instó a reunión en cumplimiento del inciso 4to del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, con el objeto de conciliar las diferencias que dieron lugar a las objeciones presentadas por **BANCO SERFINANZA S.A.**, al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto.

OBJECIÓN

1. Objeción formulada por el Banco Serfinanza S.A. (Rad. 2024-01-842151)

➤ El objetante manifiesta que las obligaciones reconocidas a su favor en quinta clase en el proyecto de graduación y calificación de créditos no corresponden a los valores reales de las obligaciones por cuanto, según los pagarés donde se encuentran instrumentalizadas las obligaciones de la deudora, estos corresponden a los siguientes valores:

(i) Pagaré No. 111000085535, por un valor total de capital de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$758.885.078), con intereses de mora comerciales exigibles, a partir del 27 de febrero de 2024.

(ii) Pagarés No. 111000169054 - 111000248407 - 111000223687, por un valor total de capital de SEIS MIL TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$6.013.539.625), más intereses comerciales de mora desde el 27 de febrero de 2024 hasta el pago total de la obligación, el cual fue suscrito a título de aval de Extractora el Roble S.A.S.

En consecuencia, de ello, solicitó:

➤ Modificar el proyecto de graduación y calificación de los créditos, para que los valores descritos sean reconocidos en QUINTA CLASE como créditos quirografarios en favor del BANCO SERFINANZA S.A.

➤ Consecuente con lo anterior, la actualización de los derechos de voto conforme se modifiquen las cifras de capital y adicionalmente debe aplicarse a las obligaciones la actualización del IPC.

1.1. Respuesta a la objeción de Banco Serfinanza S.A.:

La compañía no se allana a las objeciones planteadas puesto que los rubros por concepto de capital no corresponden a los registrados en la contabilidad de la compañía.

La Directora de Normalización de Cartera Comercial del Banco Serfinanza S.A. a través de correo electrónico del 11 de octubre de 2024 indicó cuales son los rubros adeudados por capital de la siguiente manera:

1. Saldos Actuales (corte Octubre 7 de 2024)

SALDOS DEL GRUPO					
CLIENTE	N° OBLIG	SALDO CAPITAL	INTERESES CORTE 07/OCT	INT. MORA CORTE 07/OCT	TOTAL DEUDA
EXTRACTORA EL ROBLE S A S	111000169054	\$ 4.405.769.249	\$ 286.708.088	\$ 2.281.717	\$ 4.694.759.054
	111000248407	\$ 110.929.488	\$ 262.509.952	\$ 342.422	\$ 373.781.862
	111000223687	\$ 1.125.000.000	\$ 96.478.076	\$ 604.847	\$ 1.222.082.923
	Sub Total	\$ 5.641.698.737	\$ 645.696.116	\$ 3.228.986	\$ 6.290.623.839
EL ROBLE AGRICOLA S A	111000085535	\$ 721.935.024	\$ 84.044.982	\$ 1.346.065	\$ 807.326.071
TOTAL SALDO GRUPO		\$ 6.363.633.761	\$ 729.741.098	\$ 4.575.051	\$ 7.097.949.910

Saludos

Serfinanza^{Banco}

Natalia Boude Mutis

Directora de Normalización de Cartera Comercial

Tel: (57 5) 3091919 / Ext 5139

Cll 72 # 54 - 35, Piso 3

   @bancoserfinanza |  www.bancoserfinanza.com

En ese sentido, los saldos de capital con corte a 7 de octubre de 2024 respecto de las obligaciones con el Banco Serfinanza S.A. son los siguientes:

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	SALDO CAPITAL
111000169054	\$4.405.769.249
111000248407	\$110.929.488
111000223687	\$1.125.000.000
SUBTOTAL	\$5.641.698.737
111000085535	\$ 721.935.024
TOTAL	\$6.363.633.761

En cuanto al reconocimiento de intereses, la compañía se opone a ello, en atención a que los mismos forman parte del acuerdo de reorganización que se llegue a celebrar, en consecuencia frente a este punto, nos atenemos a lo que resulte aprobado en el acuerdo.

ACUERDO

Las partes una vez escuchadas las argumentaciones de cada una de ellas, decidieron:

1. RECONOCER la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$6.363.633.761)** a favor del **BANCO SERFINANZA S.A.** por concepto de capital dentro de la QUINTA CLASE perteneciente a la categoría C – ACREEDORES FINANCIEROS.

2. En cuanto a **intereses**, nos sometemos a lo que disponga el acuerdo sobre los mismos.

En consecuencia, esta objeción queda conciliada totalmente.

En constancia de lo anterior se firma a los doce días (12) del mes de mayo de 2025.

Atentamente,



ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO
C.C. No. 7.601.551 de Santa Marta
Representante Legal y Promotor
EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN



ANTONIO CASTILLO BECERRA
C.C. No. 70.126.440 de Medellín
T.P. No. 42.461 del C.S. de la J
Apoderado judicial
BANCO SERFINANZA S.A.



Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

webmaster@supersociedades.gov.co

ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO

Representante Legal con funciones de Promotor

EL ROBLE AGRICOLA S.A.

informacion@ci-elroble.com

Bogotá D.C.

REF: PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

DEUDOR: EL ROBLE AGRICOLA S.A. NIT. 819.001.391-0

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO

MARIA CAROLINA ARBELAEZ MOLINA, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No.51.688.294 de Bogotá, con Tarjeta Profesional de Abogada No. 74567 del C.S.J., obrando como **apoderada judicial de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **desisto de la objeción presentada** contra el proyecto calificación y graduación de créditos y derechos respecto del impuesto del vehículo de placa NBY944 vigencia 2023, toda vez que revisados los sistemas de información de la Dirección de Impuestos de Bogotá, a la fecha aparece cancelada dicha vigencia.

Atentamente,

MARIA CAROLINA ARBELAEZ MOLINA

C.C. 51.688.294 de Bogotá

T.P. 74567 del CSJ



EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.

NIT. 819.001.391-0

Doctora

MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA

Intendente Regional de Barranquilla

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial – Ley 1116 de 2006 de **EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN**

Expediente: 51328

Radicación: 2025-04-003796

Asunto: Descorre traslado de objeciones a los Proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto y al Inventario de Bienes

ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.551 de Santa Marta, obrando en mi calidad de Representante Legal con funciones de Promotor de la sociedad **EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACION**, por medio del presente escrito descorro oportunamente el traslado de las objeciones presentadas contra los Proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto así como la presentada en contra del Inventario de Bienes de mi representada, lo cual hago en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Mediante traslado No. 2025-04-003796 del 28 de mayo de 2025 la Secretaria de la Intendencia Regional de Barranquilla corrió traslado de las objeciones radicadas bajo consecutivo No. 2025-01-406660 del 27 de mayo de 2025 contra el inventario de bienes y el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, presentados dentro del proceso de reorganización de la sociedad **EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACION** Teniendo en cuenta lo anterior el plazo para descorrer el traslado de las objeciones presentadas inició a contabilizarse el 29 de mayo de 2025 y culmina el 3 de junio de 2025, siendo esta respuesta oportuna.

II. RESPUESTA DE LAS OBJECIONES

1. Objeción formulada por Banco de Bogotá S.A. contra el inventario de bienes (Rad. 2025-01-406660)

Banco de Bogotá S.A. manifiesta en su objeción lo siguiente:



EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.

NIT. 819.001.391-0

“PRIMERO: La sociedad el ROBLE AGRICOLA S.A. EN REORGANIZACION a través de escritura pública No. 1993 del 29 de agosto de 2022 de la Notaria Segunda de Santa Marta constituyó garantía hipotecaria sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 080-41555 de la Oficina de Registro de Santa Marta para garantizar cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere o llegare a contraer el HIPOTECANTE EL ROBLE AGRICOLA S.A. EN REORGANIZACION y/o EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S. identificada con Nit No. 900.556.147.

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la HIPOTECA tiene por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTA cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) o llegare a contraer EL(LOS) HIPOTECANTE(S), EL ROBLE AGRICOLA S.A. identificada con Nit No. 819.001.391-0 y/o EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S. identificada con NIT. No. 900.556.147-5, quien(es) en adelante se llamará(n) también EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del BANCO DE BOGOTA identificado con NIT. 860.002.964-4 o de cualesquiera de sus agencias, sucursales, filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, y en especial de BANCO DE BOGOTA S.A. MIAMI AGENCY, BANCO DE BOGOTA S.A. NEW YORK AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. (PANAMÁ), BANCO DE BOGOTA (NASSAU) LIMITED, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO "ALMAVIVA S.A." y SOCIEDAD

RELACION DE GARANTIAS

DATOS GENERALES	DATOS ESPECIFICOS
TIPO DE GARANTIA	HIPOTECARIA
CONSTITUYENTE / PROPIETARIO	EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S
OBLIGACIONES QUE AMPARA (Nos. de obligaciones)	CREDITO CARTERA ORDINARIA No 00659411710
FECHA DE CONSTITUCIÓN	03/03/2023
ESTADO DE LA GARANTIA	ACTIVO
PORCENTAJE GARANTIZADO	120%
DESCRIPCIÓN GARANTIA	GARANTIA No 12006098473: GARANTIA HIPOTECARIA - PROPIEDAD DE EL ROBLE AGRÍCOLA SAS EN REORGANIZACIÓN - OFICINA: OFICINA N 8 Y PARQUEADEROS 18,19, 20,21. UBICADOS EN LA CALLE 23 NO 4-27 EDIFICIO EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA

DATOS GENERALES	DATOS ESPECIFICOS
TIPO DE GARANTIA	Garantía Mobiliaria Otros
CONSTITUYENTE / PROPIETARIO	EL ROBLE CORPORATIVO SAS NIT 9006703738
OBLIGACIONES QUE AMPARA (Nos. de obligaciones)	CREDITO CARTERA ORDINARIA No 00659411710, A NOMBRE DE EXTRACTORA EL ROBLE
FECHA DE CONSTITUCIÓN	05/08/2022
ESTADO DE LA GARANTIA	ACTIVO
PORCENTAJE GARANTIZADO	120%
DESCRIPCIÓN GARANTIA	GARANTIA No 11007293507: CDT ENDOSADO EN PROPIEDAD A FAVOR DEL BANCO DE BOGOTA, POR VALOR DE \$250 MILLONES

DATOS GENERALES	DATOS ESPECIFICOS
TIPO DE GARANTIA	CODEUDORES
CONSTITUYENTE / PROPIETARIO	EL ROBLE CORPORATIVO SAS NIT 9006703738 Y EL ROBLE Y CO S.A.S 9.008.791.194
OBLIGACIONES QUE AMPARA (Nos. de obligaciones)	CREDITO CARTERA ORDINARIA No 00659411710
ESTADO DE LA GARANTIA	ACTIVO



SEGUNDO: Verificado el traslado correspondiente al INVENTARIO DE BIENES presentado por el Promotor para sociedad EL ROBLE AGRICOLA S.A. EN REORGANIZACION con respecto al inventario se evidencia que el promotor no indica la relación del inmueble de titularidad de la deudora con garantía hipotecaria a favor del Banco de Bogotá S.A. debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 808-41555.”

En consecuencia, solicitó:

“PRIMERO: Efectuar las modificaciones al inventario valorado en los términos aludidos.”

1.1. Respuesta a la objeción presentada contra el inventario de bienes del Banco de Bogotá S.A.:

La compañía se opone a la objeción en la medida que el inmueble gravado con hipoteca no es de su propiedad sino de un tercero, tal como da cuenta la escritura pública No. 2152 del 10 de julio de 2023 y la anotación en la oficina de registro de instrumentos públicos, cuyo certificado de libertad y tradición adjunto.

Llamo la atención en el sentido que el Banco de Bogotá S.A. conoce esa situación pues inició un proceso ejecutivo para la realización de garantía contra el actual propietario del inmueble, es decir: MORANO INVERSIONES S.A.S. reconociendo con ello que la garantía no está en cabeza de mi representada, lo que impone el rechazo de la objeción. Para tal efecto, adjunto auto que libró mandamiento de pago. De igual forma en el certificado de libertad y tradición que se acompaña se aprecia el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario.

Siendo ello así, no hay lugar a incluir dentro del inventario de la compañía el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 808-41555 pues el mismo no es de su propiedad y tampoco a reconocer al Banco de Bogotá como acreedor garantizado.

2. Objeción formulada por Banco de Bogotá S.A. contra los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto (Rad. 2025-01-406660)

Banco de Bogotá S.A. manifiesta en su objeción lo siguiente:

“En primer lugar, de la revisión de correspondiente proyecto de graduación y calificación de créditos se observa que no encuentra reconocidas las obligaciones a favor del Banco de Bogotá S.A. por el valor y la categoría correspondiente de tercera clase como acreedor garantizado de la siguiente manera:



EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.

NIT. 819.001.391-0

❖ La sociedad el Roble Agrícola S.A. En Reorganización **es deudora solidaria y garante** de las siguientes obligaciones de la sociedad **EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S.** por valor de **\$775.953.651.**

DEUDOR	TIPO	No. OBLIGACION	VR. CAPITAL	VR. INTERESES CORRIENTES	VR. INTERESES DE MORA	TOTAL OBLIGACION	PAGO CDT TERCERO	NUEVO SALDO A CAPITAL
EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S	Cartera ordinaria	659411710	\$ 1.074.681.091	\$ 68.623.244	\$ 238	\$1.143.304.573	\$ 298.727.440	\$775.953.651
TOTAL OBLIGACIONES			1.074.681.091	68.623.244	238	1.143.304.573	298.727.440	775.953.651

❖ La sociedad el **ROBLE AGRICOLA S.A. EN REORGANIZACION** a través de escritura pública No. 1993 del 29 de agosto de 2022 de la Notaria Segunda de Santa Marta constituyó garantía hipotecaria sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 080-41555 de la Oficina de Registro de Santa Marta para garantizar cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere o llegare a contraer el **HIPOTECANTE EL ROBLE AGRICOLA S.A. y/o EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S.** identificada con Nit No. 900.556.147.

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la HIPOTECA tiene por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTA cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) o llegare a contraer EL(LOS) HIPOTECANTE(S), EL ROBLE AGRICOLA S.A. identificada con Nit No. 819.001.391-0 y/o EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S. identificada con NIT. No. 900.556.147-5, quien(es) en adelante se llamará(n) también EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del BANCO DE BOGOTÁ identificado con NIT. 860.002.964-4 o de cualesquiera de sus agencias, sucursales, filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, y en especial de BANCO DE BOGOTA S.A. MIAMI AGENCY, BANCO DE BOGOTA S.A. NEW YORK AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. (PANAMÁ), BANCO DE BOGOTA (NASSAU) LIMITED, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO "ALMAVIVA S.A." y SOCIEDAD



EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.

NIT. 819.001.391-0

RELACION DE GARANTIAS

DATOS GENERALES	DATOS ESPECIFICOS
TIPO DE GARANTIA	HIPOTECARIA
CONSTITUYENTE / PROPIETARIO	EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S
OBLIGACIONES QUE AMPARA (Nos. de obligaciones)	CREDITO CARTERA ORDINARIA No 00659411710
FECHA DE CONSTITUCIÓN	03/03/2023
ESTADO DE LA GARANTIA	ACTIVO
PORCENTAJE GARANTIZADO	120%
DESCRIPCIÓN GARANTIA	GARANTIA No 12006098473: GARANTIA HIPOTECARIA - PROPIEDAD DE EL ROBLE AGRÍCOLA SAS EN REORGANIZACIÓN - OFICINA: OFICINA N 8 Y PARQUEADEROS 18, 19, 20, 21, UBICADOS EN LA CALLE 23 NO 4-27 EDIFICIO EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
DATOS GENERALES	DATOS ESPECIFICOS
TIPO DE GARANTIA	Garantía Mobiliaria Otros
CONSTITUYENTE / PROPIETARIO	EL ROBLE CORPORATIVO SAS NIT 9009703738
OBLIGACIONES QUE AMPARA (Nos. de obligaciones)	CREDITO CARTERA ORDINARIA No 00659411710, A NOMBRE DE EXTRACTORA EL ROBLE
FECHA DE CONSTITUCIÓN	05/08/2022
ESTADO DE LA GARANTIA	ACTIVO
PORCENTAJE GARANTIZADO	120%
DESCRIPCIÓN GARANTIA	GARANTIA No 11007293507: CDT ENDOSADO EN PROPIEDAD A FAVOR DEL BANCO DE BOGOTA, POR VALOR DE \$250 MILLONES
DATOS GENERALES	DATOS ESPECIFICOS
TIPO DE GARANTIA	CODEUDORES
CONSTITUYENTE / PROPIETARIO	EL ROBLE CORPORATIVO SAS NIT 9009703738 Y EL ROBLE Y CO S.A.S 9,009,791,194
OBLIGACIONES QUE AMPARA (Nos. de obligaciones)	CREDITO CARTERA ORDINARIA No 00659411710
ESTADO DE LA GARANTIA	ACTIVO

1.2. RECONOCIMIENTOS

Respetuosamente solicito al señor juez del concurso, se sirva reconocer al BANCO DE BOGOTÁ S.A., como acreedor garantizado de la sociedad EL ROBLE AGRICOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN por concepto de las acreencias relacionadas anteriormente teniendo en cuenta la garantía hipotecaria constituida por la sociedad EL ROBLE AGRICOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN el cual ampara las obligaciones discriminadas se sirva reconocerse en la categoría de tercera clase correspondiente y así mismo bajo los efectos del acreedor garantizado conforme a la Ley 1676 de 2013.

En consecuencia, solicitó:

“PRIMERO: Efectuar las modificaciones al proyecto de calificación y graduación de créditos e inventarios de pasivos y activos en cuanto a ACTUALIZAR el valor de la CATEGORIA como acreedor garantizado en tercera clase y por el valor de las acreencias respectivas a favor del Banco de Bogotá, tal como fue relacionado en el acápite anterior.”

2.1. Respuesta a la objeción presentada contra los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto

Al respecto resalto, que los pagarés que acompaña la objetante no están suscritos por mi representada sino por otras compañías.



EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.

NIT. 819.001.391-0

Sin perjuicio de ello resalto que en la escritura pública contentiva de la hipoteca se expresó:

“PARAGRAFO. - En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros EL (LOS) HIPOTECANTE(S) acepta expresamente que EL BANCO puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado.”

Conforme a lo anterior la compañía procederá a incluir la obligación por concepto de capital como una acreencia de quinta clase. Es necesario advertir que al ser la compañía garante de la obligación y no deudora no procede la inclusión de la obligación en su pasivo pues ella no está obligada a hacerlo conforme a las normas contables. Sin perjuicio de ello, se reconocerá la acreencia en quinta clase

En todo caso resalto que con la ejecución del bien gravado se atiende la obligación insatisfecha y en esa medida no habría lugar a disponer el pago de esta acreencia en este proceso, proceso que conforme a la información que se posee se encuentra avanzado.

III. PRUEBAS

Con la presente respuesta apporto las siguientes pruebas:

1. Copia de la Escritura Pública No. 2152 del 10 de julio de 2023 de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Santa Marta.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble No. 080-41555 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Marta expedido el 19 de mayo de 2025.
3. Auto del 27 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Santa Marta que libró mandamiento de pago en contra de MORANO INVERSIONES S.A.S., EL ROBLE CORPORATIVO S.A.S. y EL ROBLE & CO. S.A.S.

Atentamente,

ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO

C.C. No. 7.601.551 de Santa Marta

Representante legal con funciones de promotor

EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. EN REORGANIZACIÓN